



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

5 8 3 -MSS

0 5 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1004-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 348-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 463 y 543-2018-GSEGC-MSS y el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorandum N° 769-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 008-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)"*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con la Ordenanza N° 334-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07.07.2009, y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 463-2018-GSEGC-MSS del 26.04.2018, ampliado mediante Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS del 11.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, asimismo, el Memorandum N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS del 10.04.2018, la Subgerencia de Tránsito señala que, el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", tiene por objeto la reducción de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece la prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas con Elementos de Señalización (Físico, Visual, Audible) para Fines Comerciales de la Enseñanza del Manejo. Agrega que, la reducción del monto de las infracciones propuestas en el proyecto de Ordenanza submateria, se encuentra referida a la mejora en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos, en atención a haberse verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas por esta comuna y la concientización realizada a los vecinos respecto de la correcta forma de estacionamiento en la vía pública. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por el proyecto de Ordenanza;

Por lo que, se declara la vigencia de la presente Ordenanza en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
VºBºr. Logrovesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 583 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 769-2018-GPP-MSS del 19.04.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, así como dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 403-2018-GAJ-MSS del 15.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, reiterando la recomendación que para las acciones de abandono e internamiento de vehículos en el depósito municipal, se coordine las mismas con la Policía Nacional del Perú - PNP, debiendo elevarse al Concejo Municipal, a efectos que se apruebe con el quórum correspondiente. Por último, precisa que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra exonerado de la prepublicación establecida en el numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de carácter general", por tratarse de un beneficio para los vecinos del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 348-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, acorde a la viabilidad técnica del proyecto de Ordenanza submateria, solicitada en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe Técnico N° 008-2018-SGFC-A-GSEGC-MSS del 23.05.2018, precisa que de la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de este Corporativo, se advierte que las infracciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que, colige que los administrados han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal, hecho que genera un nuevo contexto y coadyuva con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna. En tal sentido, señala que resulta técnicamente viable la presente propuesta de Ordenanza, debiendo efectuarse la adecuación (reducción de los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones en virtud de la Ordenanza N° 556-MSS), a fin de ejercer las acciones de fiscalización, aplicando sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo sancionador;

Que, asimismo, con el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS del 23.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el precitado Informe, haciendo suyo el mismo, en todos sus extremos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 334-MSS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Ordenanza N° 334-MSS, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, reduciendo las infracciones administrativas tipificadas con los Códigos N° 080.01.1, 080.01.2, 080.01.3, 080.01.4, 010.01.11.2, 010.02.56 y 050.02.01.5, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 583 -MSS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 334-MSS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	25%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo
010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	25%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	25%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o Ciclovía	25%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	25%	Internamiento de vehículo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y demás órganos competentes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

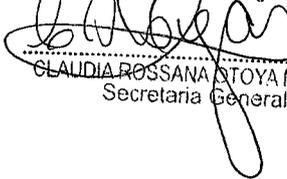
SEGUNDA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

TERCERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

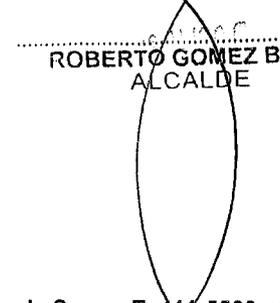
POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


 CLAUDIA ROSSANA STOYA MERINO
 Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


 ROBERTO GOMEZ BACA
 ALCALDE

